



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de septiembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 7.892.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 4.273, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF); Contrato de Arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Eduardo Henríquez Valdivia, suscrito el 30 de agosto de 2024.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito el **30 de agosto de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendador**; y, **Eduardo Henríquez Valdivia**, RUT , con domicilio en , Alto Hospicio, para la ejecución de los Programas denominados "Hepi Crianza", "Red Local de Apoyos y Cuidados", "Vínculos" y "Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores", ubicado en que corresponde al del Conjunto habitacional denominado Alto Hospicio, Alto Hospicio, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la ejecución de otro Programa que desarrolle la entidad Edilicia.

2.- La renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**, la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente.

3.- El presente contrato comenzará a regir desde el día **01 de septiembre de 2024** y se extenderá hasta el día **01 de septiembre de 2025**.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del contrato de arrendamiento, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° **215.22.09.002**.

5.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** en su calidad de **Unidad técnica**, la fiscalización del cumplimiento del contrato de arriendo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de septiembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 7.892.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 4.273, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF); Contrato de Arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Eduardo Henríquez Valdivia, suscrito el 30 de agosto de 2024.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito el **30 de agosto de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, [redacted], ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendador**; y, **Eduardo Henríquez Valdivia**, RUT [redacted], con domicilio en [redacted], Alto Hospicio, para la ejecución de los Programas denominados "**Hepi Crianza**", "**Red Local de Apoyos y Cuidados**", "**Vínculos**" y "**Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores**", ubicado en calle [redacted] que corresponde al [redacted] del Conjunto habitacional denominado Alto Hospicio, Alto Hospicio, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la ejecución de otro Programa que desarrolle la entidad Edilicia.

2.- La renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**, la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente.

3.- El presente contrato comenzará a regir desde el día **01 de septiembre de 2024** y se extenderá hasta el día **01 de septiembre de 2025**.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del contrato de arrendamiento, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° **215.22.09.002**.

5.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** en su calidad de **Unidad técnica**, la fiscalización del cumplimiento del contrato de arriendo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco